

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SETENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE
EN JUZGADO SESENTA DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.
(ACUERDO PCSJA18-11127 de 12 de octubre de 2018)

Bogotá, D. C., febrero 11 de 2021

REF: N° 110014003078-2020-01020-00

Fondo de Empleados de Siemens en Colombia - FESICOL-, a través de apoderado judicial, presentó demanda ejecutiva contra **Viviana Narváez Perdomo** para que se librara mandamiento ejecutivo por las obligaciones contenidas en el pagaré Nro. 121011254 allegado como base de recaudo.

No obstante, se observa que el título valor no cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 422 del C. G. del P., por cuanto no contiene una obligación clara y expresa. Obsérvese que en principio se señaló que la suma mutuada era de \$2.000.000,00; sin embargo, la misma se pactó en 36 cuotas mensuales de \$.55.556,00 por concepto de capital, que en su sumatoria total arrojan el valor de \$.2.000.016,00, monto que supera el inicialmente pactado, lo que resta claridad a la obligación que se pretendida.

Es así que el pagaré allegado como base de la ejecución no reúne los requisitos previstos en los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, además de los establecidos en el art. 422 del C.G.P. para que pueda ser tenido como título valor con merito ejecutivo.

Atendiendo lo expuesto, el Juzgado Setenta y Ocho Civil Municipal, hoy Sesenta de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: Negar librar mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Devuélvanse los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA

DLR

JUEZ

Firmado Por:

**MAURICIO DE LOS REYES CABEZA CABEZA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 78 CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c5847cf7dd0984b7dba66401070526fdafb8db97bdea918e188641de04300f22

Documento generado en 11/02/2021 03:09:58 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**